



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson*

Resumen

Este es el tercer informe anual presentado al Consejo de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson.

En el capítulo II del informe, el Relator Especial enumera las principales actividades que realizó entre el 10 de enero y el 16 de diciembre de 2013. En el capítulo III, examina el uso de aeronaves teledirigidas, o *drones*, en operaciones letales extraterritoriales de lucha contra el terrorismo, en particular en el contexto de conflictos armados asimétricos, y las informaciones según las cuales el creciente uso de aeronaves teledirigidas, o *drones*, ha causado un número desproporcionado de víctimas civiles; por último, el Relator Especial formula recomendaciones a los Estados. El presente informe constituye la continuación del informe provisional del Relator Especial sobre el uso de *drones* a la Asamblea General (A/68/389).

* Documento presentado con retraso.

GE.14-11952 (S) 140414 140414



* 1 4 1 1 9 5 2 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Actividades del Relator Especial	2–20	3
III. Consecuencias de las aeronaves teledirigidas para la población civil.....	21–74	5
A. Introducción.....	21–24	5
B. Evolución reciente	25–31	6
C. Análisis de algunos ataques	32–69	9
D. Búsqueda de un consenso sobre los principios jurídicos aplicables	70–74	19
IV. Conclusiones y recomendaciones	75	22

I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 22/8. En él, el Relator Especial enumera las principales actividades que realizó entre el 10 de enero y el 16 de diciembre de 2013 y se centra en la cuestión del uso de aeronaves teledirigidas, o *drones*, en operaciones letales extraterritoriales de lucha contra el terrorismo, en particular en el contexto de conflictos armados asimétricos, y en sus consecuencias para la población civil; por último, el Relator Especial formula recomendaciones a los Estados.

II. Actividades del Relator Especial

2. El 31 de enero y el 1 de febrero de 2013, el Relator Especial participó en una conferencia internacional sobre las estrategias nacionales y regionales de lucha contra el terrorismo organizada en Bogotá por el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

3. El 22 de febrero, el Relator Especial participó en un seminario de alto nivel sobre los homicidios selectivos, las aeronaves no tripuladas y las políticas de la Unión Europea que se celebró en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia).

4. El 25 de febrero, el Relator Especial organizó un taller en Ginebra para una delegación iraquí de alto nivel sobre la resolución de conflictos y la consolidación de la paz en el contexto de la violencia terrorista.

5. El 4 de marzo, el Relator Especial participó en una mesa redonda, organizada por la Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta en Ginebra, sobre las cuestiones planteadas en el informe de la Iniciativa titulado *Globalizing Torture: CIA Secret Detention and Extraordinary Rendition* (Globalización de la tortura: las detenciones secretas y las entregas extraordinarias de la CIA)¹.

6. El 5 de marzo, el Relator Especial presentó su informe titulado "Principios marco para garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios públicos por las violaciones manifiestas o sistemáticas de los derechos humanos cometidas en el transcurso de iniciativas de lucha contra el terrorismo respaldadas por los Estados" (A/HRC/22/52) al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones.

7. El 6 de marzo, el Relator Especial participó en una sesión de información para el Parlamento Europeo en Bruselas sobre las consecuencias para los derechos humanos del programa de homicidios selectivos de los Estados Unidos de América.

8. Del 11 al 13 de marzo, el Relator Especial viajó a Islamabad con el fin de documentarse para el presente informe sobre los efectos de los *drones* en la población civil. Durante su visita, se reunió con representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa y Derechos Humanos y de otras entidades pertinentes, entre los que se incluyó un alto representante de la secretaría de las Zonas Tribales de Administración Federal y el Presidente de la Comisión Permanente del Senado sobre Defensa y Producción para la Defensa.

9. Del 8 al 12 de abril, el Relator Especial realizó una visita a Burkina Faso por invitación del Gobierno; presentará su informe al respecto (A/HRC/25/59/Add.1) al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones en curso.

¹ Nueva York, Open Society Foundations, 2013.

10. El 23 de abril, el Relator Especial participó en un evento sobre las víctimas del terrorismo celebrado en Viena durante el 22º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y el día siguiente pronunció un discurso ante la Comisión en sesión plenaria.

11. El 25 de de abril, el Relator Especial participó en una audiencia conjunta, celebrada en Bruselas, de las subcomisiones de derechos humanos, seguridad y defensa del Parlamento Europeo sobre el estudio titulado *Human Rights Implications of the Usage of Drones and Unmanned Robots in Warfare* (Consecuencias para los derechos humanos del uso de *drones* y robots no tripulados en la guerra)².

12. El 3 de mayo, el Relator Especial viajó a París, donde se reunió con altos representantes de la Presidencia y los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa para tratar cuestiones de interés para el presente informe.

13. El 14 de mayo, el Relator Especial participó como panelista en un debate titulado "Drone wars: counter-terrorism and human rights" (Guerras de *drones*: lucha contra el terrorismo y derechos humanos), organizado por la American Society of International Law y la New America Foundation.

14. Del 1 al 7 de junio, el Relator Especial asistió a reuniones en Washington, D.C., con juristas expertos del Departamento de Estado, el Departamento de Defensa, el Departamento de Justicia, la Oficina del Director de Inteligencia Nacional, la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y el personal de seguridad nacional del Presidente de los Estados Unidos de América. También se reunió con el Director de la CIA, además de con el Asesor Adjunto de Seguridad Nacional para las Comunicaciones Estratégicas y la Redacción de Discursos y con la Directora para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos del personal de seguridad nacional del Presidente.

15. Los días 13 y 14 de junio, el Relator Especial participó como panelista en una conferencia internacional de coordinadores de la lucha contra el terrorismo sobre la forma de hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo y la promoción de la cooperación regional, organizada por el Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en colaboración con el Gobierno de Suiza.

16. El 21 de junio, el Relator Especial se reunió en Bruselas con el Coordinador Europeo para la Lucha contra el Terrorismo de la Comisión Europea y pronunció un discurso ante la Comisión contra el Terrorismo del Parlamento Europeo por invitación de la Presidencia irlandesa. Su discurso se centró en la formulación de la política de la Unión Europea sobre el uso de aeronaves teledirigidas en las operaciones letales de lucha contra el terrorismo.

17. Del 17 al 30 de julio, el Relator Especial realizó una visita a Chile por invitación del Gobierno; presentará su informe al respecto (A/HRC/25/59/Add.2) al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones en curso.

18. El 8 de agosto, el Relator Especial se reunió en Londres con altos funcionarios del Ministerio de Defensa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para tratar cuestiones de interés para el presente informe. Sus interlocutores le proporcionaron información jurídica y técnica detallada sobre la utilización de aeronaves teledirigidas por el Reino Unido.

² Nils Melser (Departamento de Políticas de la Dirección General de Políticas Exteriores, 2013).

19. El 25 de octubre, el Relator Especial presentó un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre el uso de aeronaves teledirigidas, o *drones*, en las operaciones letales extraterritoriales de lucha contra el terrorismo y sobre las consecuencias para la población civil (A/68/389). También participó en un evento paralelo, titulado "Los *drones* y el derecho", junto con el Subsecretario General de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y representantes del mundo académico y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

20. El 3 de diciembre, el Relator Especial participó como tercero (*amicus curiae*) en las audiencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a las causas *Al Nashiri c. Polonia* (demanda N° 28761/11) y *Husayn (Abu Zubaydah) c. Polonia* (demanda N° 7511/13), que plantean cuestiones sobre la obligación impuesta a los Estados por el derecho internacional de investigar las denuncias de detenciones secretas, torturas y entregas en su territorio y sobre la forma en que dichas investigaciones han de efectuarse cuando la información pertinente afecta los intereses de seguridad nacional del Estado.

III. Consecuencias de las aeronaves teledirigidas para la población civil

A. Introducción

21. En enero de 2013, el Relator Especial comenzó una investigación sobre el uso de aeronaves teledirigidas, o *drones*, en operaciones letales extraterritoriales de lucha contra el terrorismo, en particular en el contexto de conflictos armados asimétricos. Los principales objetivos de la investigación eran: a) evaluar las informaciones según las cuales dichas operaciones han dado lugar a un número desproporcionado de víctimas civiles; b) formular recomendaciones sobre la obligación de los Estados de llevar a cabo investigaciones independientes e imparciales y de publicar los resultados; y c) determinar las cuestiones de derecho internacional objeto de controversia en relación con este tipo de operaciones y formular recomendaciones para promover el consenso internacional.

22. El 25 de octubre, el Relator Especial presentó un informe provisional a la Asamblea General (A/68/389, en adelante, "el informe provisional") que establece un marco para examinar las cuestiones de hecho y de derecho pertinentes para su investigación, remitiéndose a los principios establecidos en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo³. El presente informe debe leerse conjuntamente con el informe provisional y con el informe presentado a la Asamblea General por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/68/382).

23. El 18 de diciembre, tras la presentación del informe provisional del Relator Especial, la Asamblea General aprobó por consenso la resolución 68/178, sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. En el párrafo 6 s) de la resolución se insta a los Estados a que se aseguren, al adoptar cualquier medida o utilizar cualquier medio contra el terrorismo, incluido el uso de aeronaves teledirigidas, de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los principios de distinción y proporcionalidad.

³ Véase la resolución 60/288 de la Asamblea General, anexo, secc. IV, párr. 2.

24. Con miras a conseguir ese objetivo, el Relator Especial resume la evolución de la situación desde la presentación de su informe provisional a la Asamblea General, en particular las tendencias recientes en el número de víctimas civiles causadas por el uso de aeronaves teledirigidas y otros acontecimientos importantes (secc. B *infra*); presenta sus conclusiones tras examinar los 37 ataques que presuntamente causaron víctimas civiles (secc. C *infra*)⁴; y formula recomendaciones al Consejo para aclarar y promover el cumplimiento de los principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. El análisis de determinados ataques que figura en la sección C pretende brindar a los Estados correspondientes una clara oportunidad de cumplir con sus obligaciones jurídicas internacionales de transparencia y rendición de cuentas (descritas en el informe provisional) publicando los resultados de sus propias investigaciones sobre los ataques descritos. Con el fin de proporcionar una fuente actualizada de información sobre sus investigaciones en curso, el Relator Especial ha puesto en marcha un sitio web específico que refleja y complementa el contenido de sus informes sobre las aeronaves teledirigidas a la Asamblea General y al Consejo: unsret-drones.com. El Relator Especial seguirá recabando más información de los Estados sobre la justificación jurídica del uso de la fuerza letal en operaciones de lucha contra el terrorismo, así como la justificación de cada ataque concreto. Con el consentimiento previo del Estado en cuestión, las respuestas recibidas se publicarán en la página web oficial del mandato.

B. Evolución reciente

1. Número de víctimas civiles

Afganistán

25. En su informe provisional, el Relator Especial señaló que, según los cálculos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), hasta el fin de 2012, los ataques confirmados con *drones* parecían haber causado un menor número de víctimas civiles que los ataques aéreos llevados a cabo por otras plataformas aéreas (párr. 30)⁵. Esa tendencia ha cambiado. Las cifras de 2013 indican que los ataques con *drones* causaron casi el 40% del número total de víctimas civiles de los ataques aéreos de las fuerzas progubernamentales. En su informe anual relativo a ese año sobre la protección de los civiles afganos del conflicto armado⁶, la UNAMA eleva a 59 el número de víctimas civiles (45 muertos y 14 heridos) durante 2013 como consecuencia de 19 ataques confirmados con *drones*⁷. Esa cifra triplica el número de víctimas civiles registradas en 2012 como consecuencia del uso de *drones* por la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF). También constituye un aumento significativo del porcentaje que representan las víctimas civiles de los ataques con *drones* en el número total de víctimas

⁴ El Relator Especial utiliza las normas jurídicas establecidas en el informe provisional como criterio para incluir cada ataque en el presente informe; véanse los párrs. 32 a 36 *infra*.

⁵ Según la UNAMA, las cifras relativas a 2012 indicaban que 16 habían perdido la vida y 5 habían resultado heridos a causa de ataques confirmados con aeronaves teledirigidas en el transcurso del año.

⁶ Kabul, 2014, pág. 8. Disponible en http://unama.unmissions.org/Portals/UNAMA/human%20rights/Feb_8_2014_PoC-report_2013-Full-report-ENG.pdf.

⁷ En el informe de la UNAMA se señala, en la nota 195, que "el número de víctimas civiles causadas por los ataques con drones podría ser más alto, ya que la UNAMA no siempre puede confirmar qué tipo de plataforma se utilizó en una operación aérea (alas fijas, giratorias o teledirigida) que causó víctimas civiles".

civiles de las operaciones aéreas (que incluyen los ataques con aeronaves tripuladas de alas fijas y giratorias)⁸.

Pakistán

26. En su informe provisional, el Relator Especial observó que se había registrado una pronunciada caída del número de presuntas víctimas civiles provocadas por ataques de aeronaves teledirigidas en las áreas tribales bajo administración federal del Pakistán durante 2012 (en números absolutos y como porcentaje de las muertes globales), tendencia que pareció continuar durante el primer semestre de 2013 (párr. 33). El Relator Especial acogió favorablemente las declaraciones de agosto de 2013 del Secretario de Estado de los Estados Unidos según las cuales existía un calendario claramente definido para poner fin a los ataques con *drones* en el Pakistán (párr. 54)⁹. Las cifras a fines de 2013 confirman que se ha producido una considerable reducción del número de ataques con *drones* registrados en el Pakistán. El número total de ataques registrados durante ese año ascendió a 27, frente al máximo de 128 en 2010. Por primera vez en nueve años, en 2013 no se registró aparentemente ninguna víctima civil. Hasta la fecha en que se preparó el presente informe, en 2014 no se había registrado ningún ataque con *drones*, lo cual representa el período más largo sin ese tipo de ataques desde la investidura del Presidente Obama. El cese de los ataques coincide con las iniciativas de paz en curso entre el Gobierno del Pakistán y el Tehrik-i-Taliban Pakistan.

Yemen

27. Inversamente al caso precedente, la frecuencia de los ataques con *drones* registrados en el Yemen ha aumentado desde el informe provisional del Relator Especial, dando lugar a un número significativo de víctimas civiles en las últimas semanas de 2013 (véanse los párrafos 59 y 60 *infra*). Según estimaciones recientes de Human Rights Watch, desde 2009, los Estados Unidos han llevado a cabo al menos 86 operaciones letales de lucha contra el terrorismo, con aeronaves teledirigidas y otros medios, y en ellas han matado a hasta 500 personas¹⁰. Se cree que la mayoría de los muertos eran personas con una "función de combate continua" en los conflictos armados internos del Yemen, y por lo tanto eran objetivos militares legítimos con arreglo a los principios del derecho internacional humanitario. Sin embargo, según determinadas organizaciones de control de los medios de comunicación, entre 24 y 71 civiles resultaron muertos en ataques con *drones* confirmados entre 2009 y 2013¹¹.

⁸ La UNAMA documentó 182 víctimas civiles (118 muertos y 64 heridos) en 2013, de un total de 54 operaciones aéreas realizadas por las fuerzas militares internacionales. En un contexto más amplio, las operaciones aéreas en general causaron el 19% de las muertes de civiles atribuidas a las fuerzas gubernamentales y el 2% de todas las víctimas civiles. De los civiles fallecidos como consecuencia de operaciones aéreas en el Afganistán, el 45% eran mujeres y niños.

⁹ Véase "John Kerry says Pakistan drone strikes could end as bilateral talks resume", *The Guardian*, 1 de agosto de 2013. Disponible en www.theguardian.com/world/2013/aug/01/john-kerry-us-pakistan-talks-drones.

¹⁰ Human Rights Watch, *A Wedding that Became a Funeral: US Drone Attack on Marriage Procession in Yemen* (2014). Disponible en www.hrw.org/sites/default/files/reports/yemen0214_ForUpload_0.pdf.

¹¹ Véase, por ejemplo, The Bureau of Investigative Journalism, "Drone strikes in Yemen". Disponible en www.thebureauinvestigates.com/category/projects/drones/drones-yemen/ (comprobado el 7 de marzo de 2014).

2. Otros acontecimientos significativos

Yemen

28. Durante el examen periódico universal del Yemen que tuvo lugar en enero de 2014, la delegación del Gobierno informó al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal que la Conferencia de Diálogo Nacional del Yemen había exigido el cese del uso de *drones* armados (véase A/HRC/26/8). El Grupo de Trabajo también fue informado de una resolución no vinculante aprobada por la Cámara de Representantes del Yemen el 14 de diciembre de 2013 en la que se pidió la prohibición del uso de *drones* armados en el Yemen y se insistió en que las medidas para luchar contra el terrorismo no debían perjudicar a la población civil y debían basarse en las normas de derechos humanos (*ibid.*)¹².

29. El Gobierno del Yemen ha informado al Relator Especial que los Estados Unidos solicitan sistemáticamente su consentimiento previo, caso por caso, a las operaciones letales con aeronaves teledirigidas en su territorio, por conducto de canales reconocidos, y que no llevan a cabo el ataque en cuestión si no obtienen dicho consentimiento. Sin embargo, según un informe reciente de Human Rights Watch, el Presidente Hadi dijo a esta organización durante una reunión celebrada el 28 de enero de 2014 que el consentimiento no se otorgaba caso por caso, sino que los ataques se permitían "en general" en virtud de un acuerdo celebrado entre los Estados Unidos y el ex Presidente Abdullah Saleh que seguía siendo vinculante¹³. El Relator Especial invita al Gobierno del Yemen a aclarar su posición a este respecto. Por último, el Relator Especial agradece al Gobierno del Yemen por haber aceptado, en principio, recibir una visita de su mandato. Inicialmente, la visita fue pospuesta a petición del Gobierno hasta que concluyera la Conferencia de Diálogo Nacional en 2013. Desde entonces, problemas logísticos y de otro tipo han impedido que tuviera lugar la visita prevista. El Relator Especial aprovecha esta oportunidad para reafirmar su deseo de visitar el Yemen a la mayor brevedad.

Israel

30. El Relator Especial asistió a una reunión con representantes de Israel el 26 de enero de 2014 en Londres. La reunión fue convocada a petición de Israel en el contexto de las investigaciones efectuadas por el Relator Especial sobre los homicidios selectivos mediante el uso de *drones* en operaciones de lucha contra el terrorismo. El Gobierno estuvo representado por el Embajador de Israel en el Reino Unido y por el Fiscal General Adjunto para Asuntos Internacionales. En el transcurso de un largo y aclarador diálogo, los representantes de Israel informaron al Relator Especial de, entre otros asuntos, los esfuerzos realizados por las Fuerzas Aéreas Israelíes para evitar causar víctimas civiles y le mostraron grabaciones audiovisuales de las medidas operacionales adoptadas para tal fin. El Gobierno destacó los esfuerzos realizados por sus fuerzas en todas las operaciones aéreas para advertir previamente de los ataques siempre que fuera posible. Con referencia al informe provisional del Relator Especial (párrs. 75 y 76), el Gobierno hizo hincapié en que el criterio de cero víctimas civiles previstas excedía las exigencias imperativas del derecho internacional humanitario y sería inalcanzable mientras objetivos militares legítimos, en particular en Gaza, utilizaran instituciones civiles como base para sus operaciones militares. El Relator Especial ha reunido varios ejemplos de ataques israelíes con *drones* en Gaza que, con arreglo a fuentes de información fidedignas, causaron muertos o heridos civiles. Dichos ejemplos figuran en el capítulo III, sección C, *infra*. En el transcurso de la reunión, el

¹² Véase también Hakim Almasmari, "Drone Strikes Must End, Yemen's Parliament Says", CNN.com, 15 de diciembre de 2013. Disponible en www.cnn.com/2013/12/15/world/meast/yemen-drones.

¹³ Human Rights Watch, *A Wedding That Became a Funeral*, pág. 6.

Relator Especial solicitó información complementaria del Gobierno. Esa información no se había recibido en el momento de redactarse el presente informe.

Unión Europea

31. El 25 de febrero de 2014, el Parlamento Europeo aprobó una resolución, por 534 votos contra 49, en la que se pidió la adopción de una posición común de la Unión Europea sobre el uso de *drones* armados. En la resolución, el Parlamento Europeo:

a) Concluyó que "los ataques con *drones* realizados por un Estado en el territorio de otro sin su consentimiento o sin el consentimiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas constituyen una violación del derecho internacional y de la integridad territorial y soberanía de dicho Estado"; manifestó su "grave preocupación en relación con el empleo de *drones* armados fuera del marco jurídico internacional"; e instó a la Unión Europea "a que desarrolle una respuesta política adecuada a nivel europeo y mundial que respete los derechos humanos y el derecho humanitario internacional";

b) Pidió a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Estados miembros y al Consejo de la Unión Europea que "se opongan a la práctica de los asesinatos selectivos extrajudiciales y los prohíban"; "velen por que los Estados miembros, en cumplimiento de sus obligaciones jurídicas, no perpetren homicidios ilegales deliberados ni faciliten que lo hagan otros Estados"; e "incluyan los *drones* armados en los regímenes internacionales y europeos pertinentes de control de armas y desarme";

c) Instó al Consejo a que adoptara una posición común de la Unión Europea sobre el uso de *drones* armados;

d) Pidió a la Unión Europea que "promueva una transparencia y una responsabilización mayores entre terceros países con respecto al uso de *drones* armados por lo que se refiere al fundamento jurídico para dicho uso y a la responsabilidad operativa, que permitan el control judicial de los ataques con *drones* y garanticen que las víctimas de ataques ilícitos con *drones* tengan un acceso efectivo a la reparación".

C. Análisis de algunos ataques

32. En su informe provisional a la Asamblea General, el Relator Especial formuló recomendaciones específicas para reforzar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia de responsabilidad y transparencia (párrs. 41 a 50, 78 y 80). Considerando el deber de los Estados de proteger a los civiles en los conflictos armados, el Relator Especial concluyó que, en cualquier caso en el que se hubieran producido, o así lo pareciera, víctimas mortales entre la población civil, imprevistas cuando se planeó el ataque, el Estado responsable tenía la obligación de llevar a cabo una investigación inmediata, independiente e imparcial de determinación de los hechos y dar una explicación pública detallada de los resultados (párr. 78). Esta obligación se activa siempre que exista una indicación plausible por parte de cualquier fuente aparentemente fidedigna de que podría haber víctimas civiles imprevistas, incluso cuando los hechos no estén claros o la información sea parcial o circunstancial (cuando el ataque es iniciado por aeronaves teledirigidas u otros medios, y cuando ocurre dentro o fuera de una zona de hostilidades activas) (párrs. 41 a 50, 78 y 80)¹⁴. Como modesta ampliación del enfoque adoptado por la

¹⁴ Análogamente, la resolución del Parlamento Europeo de 25 de febrero de 2014 sobre el uso de *drones* armados señala que, cuando se afirme que se han producido muertes de civiles a causa de ataques con *drones*, los Estados tienen la obligación de llevar a cabo sin demora investigaciones independientes y, si se demuestra que dichas afirmaciones son correctas, deben proceder públicamente a la atribución de responsabilidades, castigar a los responsables y ofrecer medios de reparación, incluido el pago de compensaciones a las familias de las víctimas.

Comisión Turkel¹⁵, el Relator Especial concluyó que el principio de transparencia del derecho internacional de los derechos humanos debía aplicarse no solo a los casos en que se iniciara una investigación penal oficial, sino también a las investigaciones preliminares de determinación de los hechos. Sin perjuicio de la censura necesaria por motivos legítimos de seguridad nacional, recomendó que en cada caso se hiciese pública una explicación completa y señaló que esta obligación debía considerarse una parte inherente de las obligaciones jurídicas del Estado relativas a la rendición de cuentas con arreglo al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos¹⁶.

33. El Relator Especial ha adoptado y aplicado este criterio a una serie de ataques en los que aeronaves teledirigidas supuestamente causaron víctimas civiles. Tras examinar las fuentes disponibles, el Relator Especial ha seleccionado 30 ataques (de un total de 37 que se señalaron inicialmente a su atención) sobre los que hay indicios plausibles de que causaron la muerte o heridas mortales a civiles, o pusieron en grave peligro la vida de civiles. Con la ayuda de un equipo de investigadores, el Relator Especial ha tamizado las pruebas disponibles para determinar si existe una indicación plausible por parte de fuentes aparentemente fidedignas de que podría haber víctimas civiles, de manera que se activen las obligaciones de investigación y transparencia.

34. La lista que figura a continuación tiene una función ilustrativa, no exhaustiva. Los criterios adoptados para incluir un ataque en la lista son los siguientes: a) que, según lo señalado por una fuente aparentemente fidedigna, o por varias fuentes independientes, una operación con la supuesta participación de aeronaves teledirigidas causó víctimas civiles (con resultado de muerte o heridas graves) o puso su vida en grave peligro; b) que, a falta de una explicación pública oficial por parte del Estado o los Estados responsables, el número y/o la proporción de víctimas civiles plantea posiblemente una sospecha razonable de que la operación haya sido ilícita; y c) que exista información suficiente para determinar la ubicación, la fecha y la hora aproximada del incidente. En los casos en que no fue posible identificar a la víctima o las víctimas e investigar sus vinculaciones, el Relator Especial solicitó otros indicios fidedignos de que las víctimas fueran, o incluyeran, civiles.

35. Es importante destacar que la mera existencia de indicaciones fidedignas de que esos incidentes causaron víctimas civiles (muertos o heridos) no entraña necesariamente una violación del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos, ni mucho menos constituye una prueba clara de la comisión de un crimen de guerra. De hecho, la mayoría de las pruebas pertinentes que podrían confirmar o disipar tal sospecha están en posesión exclusiva de los Estados presuntamente implicados. Sin embargo, en cada uno de los casos señalados, el Relator Especial ha evaluado las fuentes disponibles, en busca de indicios de fiabilidad, y ha juzgado la información y las pruebas que ha considerado suficientes para cruzar el umbral, señalado en su informe provisional, que obliga a los Estados en cuestión a proporcionar una explicación pública de las circunstancias y la justificación del uso de la fuerza letal.

36. En opinión del Relator Especial, los Estados responsables tienen la obligación presente y continua de publicar, de la manera más detallada posible, y con sujeción únicamente a la censura que sea estrictamente necesaria para salvaguardar sus intereses legítimos de seguridad nacional, los resultados de toda investigación que se haya realizado sobre los incidentes señalados en la presente sección del informe. Si todavía no se ha realizado ninguna investigación, el Relator Especial considera que los Estados en cuestión están obligados a señalarlo públicamente, y a proporcionar una explicación.

¹⁵ Véase Public Commission to Examine the Maritime Incident of 31 May 2010, *Israel's Mechanisms for Examining and Investigating Complaints and Claims of Violations of the Laws of Armed Conflict according to International Law: Second report – the Turkel Commission* (2013). Disponible en www.turkel-committee.gov.il/files/newDoc3/The%20Turkel%20Report%20for%20website.pdf.

¹⁶ *Ibid.* y A/68/389, párr. 45.

37. A modo de ilustración, el Relator Especial señala el único caso hasta la fecha en que los Estados Unidos han publicado una parte significativa de un informe de la investigación sobre un ataque que causó víctimas civiles en el Afganistán. El 21 de febrero de 2010, un helicóptero militar de los Estados Unidos disparó municiones guiadas de precisión contra tres camionetas que circulaban cerca de Khotal Chowzar, un puerto de montaña entre Daikundi y Oruzgán. El ataque se produjo a 12 km de la aldea de Khod, en el distrito de Shahidi Hassas. Aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos participaron en la evaluación y determinación del objetivo de la operación. Según las noticias publicadas, hasta 23 civiles murieron y 12 resultaron heridos. Entre las víctimas había 8 hombres, 1 mujer y 3 niños menores de 14 años. Las conclusiones de una investigación realizada por la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) fueron desclasificadas parcialmente. La investigación concluyó que el personal que dirigía el *dron Predator* utilizado había proporcionado información incorrecta sobre la ubicación y que había pruebas de la imprecisión y poca profesionalidad de esa información, así como de la propensión a la "actividad cinética" (la descarga de municiones guiadas de precisión). En el informe de la investigación se recomendó imponer sanciones administrativas y disciplinarias al personal implicado¹⁷. La publicación del informe de la investigación es un modelo de rendición de cuentas y transparencia y constituye una práctica óptima para otros casos. En opinión del Relator Especial, los Estados implicados en los incidentes que figuran a continuación están obligados a publicar las conclusiones más importantes de todos los informes de investigación realizados de manera tan detallada como en el caso descrito.

38. Por consiguiente, el Relator Especial exhorta a los Estados correspondientes a responder a la información que figura a continuación. Ha escrito a cada uno de ellos por separado invitándolos a formular las observaciones correspondientes. Las respuestas que se reciban serán publicadas, con el consentimiento previo del Estado interesado, en la página web oficial del mandato.

Afganistán

39. El 25 de marzo de 2011 se dispararon municiones guiadas de precisión contra dos vehículos que circulaban en el distrito de Now Zad de la provincia de Helmand. Ambos vehículos fueron destruidos; 6 personas murieron y 2 resultaron heridas. La operación se llevó a cabo con aeronaves teledirigidas por la ISAF (Reino Unido). El Reino Unido ha confirmado que, además de matar a 2 hombres presuntamente combatientes (que eran los objetivos del ataque), la operación causó la muerte a 4 no combatientes y heridas graves a otros 2. Según la información facilitada simultáneamente por diversas fuentes, los 2 objetivos identificados viajaban en el primer vehículo y entre los muertos había 2 mujeres y 2 niños que viajaban en el segundo. El incidente fue investigado por el Equipo Conjunto de Evaluación de Incidentes de la ISAF, que concluyó que la operación tenía como objetivo 2 camionetas en las que se creía que se transportaban explosivos y que los actos del personal que dirigía el *dron* cumplieron con las normas de intervención aplicables¹⁸. El Relator Especial exhorta al Reino Unido a desclasificar y publicar los resultados del informe de la investigación (y de todos los demás informes relativos a víctimas civiles causadas por el uso de aeronaves teledirigidas por el Reino Unido en el Afganistán).

40. El 23 de septiembre de 2012, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión en el distrito de Marawara de la provincia de Kunar; el ataque hirió supuestamente a una adolescente que trabajaba en un campo agrícola en las inmediaciones.

¹⁷ "Memorandum for Commander, United States Forces – Afghanistan", 13 de abril de 2010, resumen para la investigación AR-15-6, 21 de febrero de 2010, intervención aire-tierra en las proximidades de Shahidi Hassas (Oruzgán).

¹⁸ Véase www.publications.parliament.uk/pa/cm201213/cmhansrd/cm120626/text/120626w0002.htm#120626119000810.

La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por la ISAF (Estados Unidos). La UNAMA ha informado de que la víctima falleció mientras la trasladaban al hospital público de Asadabad.

41. El 20 de octubre de 2012, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión en el distrito de Baraki Barak de la provincia de Logar. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por la ISAF (Estados Unidos). Según se ha informado, cuatro niños, de edades comprendidas entre 11 y 13 años, resultaron muertos mientras cuidaban ganado. Tres de ellos murieron en el acto y el cuarto falleció supuestamente de camino a un hospital de Kabul. La ISAF hizo público un comunicado en el que indicó que la operación podía haber causado víctimas civiles¹⁹.

42. El 12 de noviembre de 2012, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión en la zona de Shaqti Qala del distrito de Baraki Barak, en la provincia de Logar. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por la ISAF (Estados Unidos). Según se ha informado, tres niños, todos menores de 16 años, resultaron muertos mientras trabajaban en un campo. Según la información facilitada sobre las conexiones y actividades de las víctimas, las tres eran civiles.

43. El 5 de diciembre de 2012, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión en el distrito de Waygal de la provincia de Nuristán. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por la ISAF (Estados Unidos). Al menos 3 civiles no combatientes resultaron presuntamente muertos (2 maestros varones adultos y 1 niño, todos ellos miembros de la misma familia). Posteriormente se informó de que otros 2 niños podrían haber muerto como consecuencia del ataque. Según la información obtenida sobre las conexiones y actividades de las 2 víctimas adultas, estas eran civiles.

44. El 24 de febrero de 2013, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra la aldea de Meya Saheeb, en el distrito de Hisarak de la provincia de Nangarhar. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por la ISAF (Estados Unidos). Cinco varones adultos resultaron muertos, y la información obtenida sobre sus conexiones y actividades parece indicar que al menos tres de ellos eran civiles.

45. El 15 de junio de 2013, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra una casa en la zona de Dara-i-Pech del distrito Nangham, en la provincia de Kunar. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por la ISAF (Estados Unidos). Tres civiles, entre ellos una mujer, resultaron presuntamente muertos y al menos otros seis, entre ellos una mujer, resultaron presuntamente heridos. Todas las víctimas pertenecían a la misma familia.

46. El 7 de septiembre de 2013, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra un vehículo en el distrito de Watapur de la provincia de Kunar. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por la ISAF (Estados Unidos). Seis combatientes y 10 civiles resultaron supuestamente muertos en el ataque, y una civil (1 niña de 4 años) resultó herida. El incidente fue investigado por la UNAMA y se describe detalladamente en su informe anual sobre las víctimas civiles relativo a 2013²⁰. Según el informe, la ISAF negó inicialmente la posibilidad de que se hubieran causado víctimas civiles. Sin embargo, a raíz de la presión ejercida por la UNAMA para que investigara más, la ISAF confirmó que una mujer y un niño habían muerto y señaló que no podía descartar que al menos otra civil hubiera perdido la vida²¹. La ISAF informó a la UNAMA de que todos los niveles de la jerarquía de mando de la ISAF y de las fuerzas de

¹⁹ Véase "NATO kills 4 children in Afgha East: Karzai", Reuters, 23 de octubre de 2012. Disponible en www.reuters.com/article/2012/10/23/us-afghanistan-taliban-idUSBRE89M0N120121023.

²⁰ UNAMA, *Afghanistan Annual Report*.

²¹ *Ibid.*, pág. 45.

seguridad nacional del Afganistán habían aprobado el ataque. La ISAF no ha publicado los resultados de sus investigaciones. El informe de la UNAMA concluye lo siguiente (pág. 47):

En el caso del ataque con vehículo aéreo no tripulado o aeronave teledirigida del 7 de septiembre en Watapur, la UNAMA expresa su preocupación por la posible negligencia de las fuerzas militares internacionales y la posibilidad de que no se tomaran suficientes medidas preventivas. La avanzada tecnología de vigilancia, el equipo y las extensas redes de inteligencia utilizados por las fuerzas militares internacionales, junto con las políticas operacionales concebidas para reducir los daños, deberían constituir un marco suficientemente sólido para asegurar el grado y el tipo de cuidado que limita, si no elimina, los daños colaterales desproporcionados.

Sin embargo, el hecho de que las fuerzas internacionales no detectaran la presencia de un grupo de mujeres y niños en un vehículo antes de atacarlo con un vehículo aéreo no tripulado o aeronave teledirigida puede ser un indicio de negligencia. Es también preocupante que las fuerzas militares internacionales no confirmaran la identidad y/o la condición de los hombres que acompañaban al combatiente que habían seleccionado como objetivo.

Pakistán

47. El 30 de octubre de 2006, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra un seminario religioso en Chenagai, en la región tribal de Bajaur. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Según se informa, hasta 80 personas murieron en el acto y otras 2 murieron poco después en el hospital a consecuencia de las lesiones sufridas. Al parecer, hasta 69 de los muertos eran niños menores de 18 años, y 16 de ellos eran menores de 13 años. Testigos presenciales afirman que la mayoría de los muertos habían sido alumnos del seminario y eran civiles no combatientes. La identidad de algunos de los fallecidos se indica en unsret-drones.com/.

48. El 23 de junio de 2009, al parecer se lanzaron municiones guiadas de precisión contra una gran ceremonia funeraria en Lattaka (Waziristán Meridional) por la muerte de Khwaz Wali, un dirigente talibán local que había sido muerto ese día. El ataque contra el funeral se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Testigos presenciales han confirmado que, si bien algunos de los asistentes eran miembros activos del grupo Tehrik-i-Taliban, un considerable número de ellos eran civiles. Según se informa, murieron hasta 83 personas. Se estima que entre 18 y 50 de ellas eran no combatientes. Sin embargo, informaciones fidedignas indican que había 10 niños y 4 ancianos tribales entre los muertos. Además, 27 personas, entre ellas varios niños, fueron presuntamente atendidas por lesiones en un hospital de Miranshah.

49. El 4 de octubre de 2010, al parecer hubo un ataque con municiones guiadas de precisión contra un grupo de hombres que se encontraban reunidos en el patio de una vivienda a las afueras de Mir Ali, en Waziristán Septentrional; todas las personas contra las que iba dirigido el ataque resultaron muertas. Dos de ellas fueron identificadas como Bünyamin Erdogan, de nacionalidad alemana, y Dashti Shabab, de nacionalidad irano-alemana. Según una investigación de las autoridades federales de Alemania, ambos hombres se dedicaban a actividades paramilitares y tenían "funciones continuas de combate"²², lo que hacía de ellos objetivos militares legítimos. La identidad de las otras tres víctimas mortales no se ha podido confirmar, pero aparentemente se trata de pashtunes locales. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los

²² Véase el significado de la expresión "función continua de combate" en A/68/389, párr. 69; y A/68/382, párr. 68. Véase también el párrafo 71 f) *infra*.

Estados Unidos. Otros tres hombres, entre ellos Emrah Erdogan, de nacionalidad alemana, sobrevivieron al ataque. Dos mujeres, ambas embarazadas, y un niño de 5 años también sobrevivieron. Posteriormente Emrah Erdogan ha sido acusado de delitos de terrorismo en Alemania. El Relator Especial considera que varios de los presentes en el momento del ataque gozaban de la condición de civiles protegidos. En unsret-drones.com/ puede encontrarse un relato detallado del ataque, junto con una reconstrucción forense proporcionada por uno de los testigos presenciales para la investigación del Relator Especial. El Relator Especial observa que las personas contra las que iba dirigido el ataque estaban presuntamente vinculadas a grupos armados no estatales. También observa la precisión del ataque. No obstante, considera que, dado que provocó la muerte de civiles no combatientes o puso gravemente en peligro su vida, el ataque cumple los criterios señalados en el párrafo 34 *supra*.

50. El 17 de marzo de 2011, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra una reunión de un consejo tribal (*jirga*) que se estaba celebrando en un espacio abierto junto a la cochera de autobuses de Nomada en Datta Khel (Waziristán Septentrional). La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Según se informa, la reunión tenía por objeto resolver una controversia por los derechos sobre una mina de cromita. Las autoridades locales habían sido informadas con antelación de la celebración de la reunión, que había comenzado el día anterior. Con arreglo a la costumbre, los ancianos tribales (*maliks*) se habían sentado formando dos círculos. Las declaraciones de los testigos y los análisis de las imágenes por satélite indican que hubo al menos dos ataques muy seguidos contra ambos grupos de hombres. Según las estimaciones más fiables, 43 personas murieron en el ataque y 14 resultaron heridas. Al parecer, la inmensa mayoría de los muertos o heridos eran civiles, incluidos ancianos tribales y funcionarios gubernamentales. La identidad confirmada de algunos de los fallecidos y una reconstrucción forense del ataque pueden consultarse en unsret-drones.com/.

51. El 15 de junio de 2011, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra un coche que circulaba por la carretera principal de Miranshah a Sirkot, en Waziristán Septentrional. El ataque tuvo lugar unos 10 km al este de Miranshah. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Se confirmó la identidad de cinco de los fallecidos: Akram Shah, Atiq-ur-Rehman, Irshad Khan, Sherzada y Umar Khan. Según las informaciones, viajaban en un vehículo perteneciente a Akram Shah, que trabajaba como conductor de la Dirección de Desarrollo de la Energía y los Recursos Hídricos del Pakistán. La información obtenida sobre las conexiones y actividades de las víctimas indica que todas ellas eran civiles.

52. El 31 de octubre de 2011, al parecer hubo un ataque con municiones guiadas de precisión contra un vehículo y una vivienda en la zona de Norak (Waziristán Septentrional) en el que murieron cuatro personas. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Se confirmó que dos de los fallecidos eran Tariq Aziz y Waheed Ullah, dos adolescentes que viajaban en el vehículo para recoger a otros miembros del equipo de fútbol local en el que jugaban. La información obtenida sobre las conexiones y actividades de ambos jóvenes indica claramente que los dos eran civiles. Se desconocen las conexiones de las otras dos víctimas.

53. El 6 de julio de 2012, al parecer se lanzaron municiones guiadas de precisión contra la aldea de Zowi Sidgi, en Waziristán Septentrional. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Los primeros misiles alcanzaron supuestamente una tienda en que un grupo de trabajadores se había reunido al final de su jornada de trabajo, causando la muerte de ocho de ellos. Al parecer, poco después hubo un segundo ataque en el que murieron algunas de las personas que habían acudido a prestar primeros auxilios. Según se informa, 18 personas murieron en los ataques y otras

22 resultaron heridas. La información obtenida sobre las conexiones y actividades de las víctimas indica que todos los fallecidos eran civiles. En octubre de 2013, Amnistía Internacional publicó los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno²³.

54. El 24 de octubre de 2012, al parecer hubo un ataque con municiones guiadas de precisión en una zona de tierras de cultivo en la aldea de Ghundi Khala, en Waziristán Septentrional. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. La única víctima, una mujer de 68 años llamada Manama Bibi, murió en el acto. Según el testimonio de los familiares que presenciaron lo ocurrido, en el momento del ataque la víctima se encontraba recogiendo hortalizas en medio de un campo, a cierta distancia de la carretera o edificación más cercana. La información obtenida sobre sus conexiones y actividades indican que se trataba de una civil. En octubre de 2013, Amnistía Internacional publicó los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno²⁴.

Yemen

55. El 14 de julio de 2011, al parecer se lanzaron municiones contra una comisaría de policía en la localidad de Al-Wade'a, en la provincia de Abyan. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves de los Estados Unidos o el Yemen. Las pruebas de que se dispone actualmente no permiten determinar de manera inequívoca si los vehículos aéreos utilizados estaban o no tripulados. Se informa de que la comisaría había sido tomada por miembros de Al-Qaida, pero también había un número considerable de civiles en el lugar. Según estimaciones sin confirmar, murieron hasta 50 personas, de las cuales aproximadamente 30 eran al parecer civiles. El Relator Especial observa que las personas contra las que iba dirigido el ataque se dedicaban presuntamente a actividades militares. No obstante, considera que, dado que provocó la muerte de civiles manifiestamente no combatientes, el ataque cumple los criterios señalados en el párrafo 34 *supra*.

56. El 14 de octubre de 2011 se lanzaron municiones guiadas de precisión contra un lugar al aire libre en Azzan, en la provincia de Shawba. La operación se llevó a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Al menos 6 personas, y posiblemente hasta 9, murieron en el ataque, entre ellas Abdulrahman al-Awlaki, ciudadano estadounidense de 16 años, y varios de sus primos. La información obtenida indica que algunos de los fallecidos, si no todos, eran civiles. El 22 de mayo de 2013, el Fiscal General de los Estados Unidos, en una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Justicia del Senado de los Estados Unidos²⁵, reconoció oficialmente que Abdulrahman al-Awlaki había muerto en una operación antiterrorista de los Estados Unidos e indicó que no era el objetivo del ataque, pero por lo demás no dio ninguna explicación de su muerte ni señaló ningún otro objetivo militar legítimo de la operación.

57. El 15 de mayo de 2012, al parecer se dispararon municiones contra dos edificios de la ciudad de Ja'ar, en la provincia de Abyan. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves de los Estados Unidos o el Yemen. Las pruebas de que se dispone actualmente no permiten determinar de manera inequívoca si los vehículos aéreos utilizados estaban o no tripulados. El primer ataque presuntamente alcanzó y destruyó las viviendas de Nuweir al-Arshani y su vecino Muhammed Salih Abdullah al-Amri. Se informa de que, a consecuencia del primer ataque, Nuweir al-Arshani murió en el acto y hubo otras víctimas. Poco después se produjo un segundo ataque que causó muertos y heridos entre

²³ Amnistía Internacional, "Will I Be Next?" *US drone strikes in Pakistan* (2013), págs. 24 y ss. Disponible en www.amnesty.org/en/library/asset/ASA33/013/2013/en/041c08cb-fb54-47b3-b3fe-a72c9169e487/asa330132013en.pdf.

²⁴ *Ibid.*, págs. 18 y ss.

²⁵ Disponible en www.justice.gov/ag/AG-letter-5-22-13.pdf.

unos civiles que se habían reunido en la calle adyacente. Según las estimaciones, al menos 14 civiles identificados murieron en el ataque, incluida 1 mujer embarazada que fue alcanzada por metralla, y otros 20 civiles resultaron heridos.

58. El 29 de agosto de 2012, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra un grupo de cinco hombres que se encontraban reunidos en la calle detrás de una mezquita de la aldea de Khashamir, en la provincia de Hadramout; todos ellos resultaron muertos. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Según se informa, tres de los fallecidos eran miembros de Al-Qaida en la Península Arábiga. No obstante, las pruebas indican claramente que los otros dos hombres eran civiles. Uno de ellos era Salem Ben Ahmed Ben Salim Ali Jaber, imán de la mezquita de Al-Mutadharirin y opositor declarado de Al-Qaida en la Península Arábiga. El otro era Walid Abhallah Abdelhamud Ben Ali Jaber, policía de tránsito local y familiar del imán. La información obtenida sobre las conexiones y actividades de esas dos víctimas indican claramente que ambos hombres eran civiles. En octubre de 2013, Human Rights Watch publicó los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno²⁶. El Relator Especial observa que las personas contra las que iba dirigido el ataque, que se encontraban con Salem Ben Ahmed Ben Salim Ali Jaber y Walid Abhallah Abdelhamud Ben Ali Jaber, se dedicaban presuntamente a actividades militares, y también observa la precisión del ataque. Sin embargo, considera que, como el ataque también provocó la muerte de dos civiles, debe investigarse y cumple los criterios señalados en el párrafo 34 *supra*.

59. El 2 de septiembre de 2012 se dispararon municiones guiadas de precisión contra un vehículo que estaba siendo utilizado como autobús para el transporte de civiles cerca de Rad'a, en el distrito de Walad Rabi' de la provincia de Al-Bayda. Al parecer el ataque se produjo cuando el vehículo se encontraba detenido en la intersección de las carreteras a las aldeas de Sabool y Manasseh. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves de los Estados Unidos. Las pruebas de que se dispone actualmente no permiten determinar de manera inequívoca si los vehículos aéreos utilizados estaban o no tripulados. Según se informa, 11 civiles, entre ellos 3 niños y 1 mujer embarazada, murieron en el acto, y otro civil murió poco después del ataque a consecuencia de las heridas sufridas. La información obtenida sobre las conexiones y actividades de las víctimas indica que todos los fallecidos eran civiles. En octubre de 2013, Human Rights Watch publicó los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno²⁷.

60. El 12 de diciembre de 2013, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra un convoy de vehículos que se dirigían a la celebración de una boda en las afueras de la ciudad de Rad'a, en la provincia de Al-Bayda. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Según se informa, al menos 12 personas, y posiblemente hasta 15, murieron, y al menos otras 10 personas sufrieron lesiones no mortales, incluida la novia. Las informaciones iniciales indican que la mayoría de las víctimas podrían haber sido civiles, aunque hay indicios de que el ataque podría haberse dirigido contra miembros de Al-Qaida en la Península Arábiga que murieron en él. Los ataques fueron condenados el 26 de diciembre de 2013 en una declaración conjunta del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²⁸. En febrero de 2014, Human Rights Watch publicó los resultados de la investigación del ataque sobre el terreno, en que se suscitaron serias dudas sobre si el

²⁶ Human Rights Watch, *Between a Drone and Al-Qaeda: The Civilian Cost of US Targeted Killings in Yemen* (2013), págs. 61 y ss. Disponible en <http://www.hrw.org/reports/2013/10/22/between-drone-and-al-qaeda-0>.

²⁷ *Ibid.*, págs. 53 y ss.

²⁸ Comunicado de prensa, "UN experts condemn lethal drone airstrikes in Yemen". Disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14145&LangID=E.

ataque se ajustaba a los criterios indicados en un discurso pronunciado por el Presidente de los Estados Unidos el 23 de mayo de 2013, que señalaban en particular que no se llevarían a cabo ataques a menos que hubiera una "certeza casi absoluta" de que ningún civil resultaría muerto o herido²⁹.

Somalia

61. El Relator Especial recibió escasa información sobre el uso de aeronaves teledirigidas en Somalia. Esto parece deberse, al menos en parte, a las condiciones de seguridad sobre el terreno, que han limitado enormemente el acceso a algunas zonas del país por los medios de comunicación y ha dificultado considerablemente la presentación de informaciones fiables. El Relator Especial ha examinado información sobre varios ataques específicos, pero ha concluido que solo uno de esos incidentes cumple los criterios establecidos en el párrafo 34 *supra*. Ello no significa que el número de civiles muertos en Somalia como resultado del uso de aeronaves teledirigidas sea inferior o superior al de otros países. Simplemente confirma que existe muy poca información independiente y fidedigna sobre las víctimas civiles registradas en el limitado número de ataques en Somalia señalados a la atención del Relator Especial.

62. El 24 de febrero de 2012, un convoy de vehículos fue alcanzado por municiones guiadas de precisión en la región del Bajo Shabelle, aproximadamente 60 km al sur de Mogadiscio. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por los Estados Unidos. Según se informa, entre cuatro y siete personas murieron en el ataque, entre ellas Mohamed Sakr, nacional egipcio-británico cuya nacionalidad británica había sido revocada en 2010 por su presunta participación en actividades terroristas de Al Shabaab. Las fuentes discrepan sobre el número y la identidad de los fallecidos. No obstante, un testigo ha identificado entre ellos a Maxamed Abdullahi, pastor de camellos y mediador perteneciente a una tribu local. La información obtenida indica que se trataba de un civil.

Gaza

63. El 27 de diciembre de 2008, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra una calle frente a la Escuela Técnica de la Ciudad de Gaza. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por Israel. Se confirmó la muerte de 12 personas en el ataque³⁰. Su identidad se indica en unsrct-drones.com/. Las informaciones sobre las conexiones y actividades de las víctimas indican que todas menos una eran civiles. Nueve de los fallecidos eran al parecer alumnos de la escuela. En junio de 2009, Human Rights Watch y B'Tselem publicaron los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno³¹. Según tiene entendido el Relator Especial, las autoridades israelíes competentes investigaron el incidente, pero concluyeron que no había pruebas que

²⁹ Véase Human Rights Watch, *A Wedding That Became a Funeral*, págs. 5 y 6. Véase también "The Future of our Fight against Terrorism", observaciones del Presidente de los Estados Unidos en la National Defense University; Estados Unidos, "Fact sheet: U.S. policy standards and procedures for the use of force"; y A/68/389, párr. 76.

³⁰ Se ha informado al Relator Especial de la identidad de otra víctima, que al parecer falleció posteriormente en el hospital a consecuencia de las lesiones sufridas durante el ataque. Esta información no se ha verificado de manera independiente.

³¹ Human Rights Watch, *Precisely Wrong: Gaza Civilians Killed by Israeli Drone-Launched Missiles* (2009), págs. 14 y ss. Disponible en www.hrw.org/reports/2009/06/30/precisely-wrong-0. B'Tselem, "Palestinians who did not take part in the hostilities and were killed by Israeli security forces (not including the objects of targeted killings) in the Occupied Territories". Disponible en www.btselem.org/statistics/fatalities/any/by-date-of-event/wb-gaza/palestinians-killed-during-the-course-of-a-targeted-killing-not-hisul.

justificaran la presentación de cargos penales. No se han publicado los detalles de la investigación ni la razón de su conclusión.

64. El 4 de enero de 2009, al parecer hubo un ataque con municiones guiadas de precisión contra una vivienda de la Ciudad de Gaza en el que murieron dos jóvenes. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por Israel. Los fallecidos fueron identificados como Mahmud Khaled 'Alayyan al-Masharawi (de 12 años) y Ahmad Khader Diyab Subayh (de 17 años). Las informaciones sobre las conexiones y actividades de las víctimas indican que ambas eran civiles. En junio de 2009, Human Rights Watch publicó los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno³². Según tiene entendido el Relator Especial, las autoridades israelíes competentes investigaron las denuncias de Human Rights Watch, pero concluyeron que no había pruebas que justificaran la presentación de cargos penales. No se han publicado los detalles de la investigación ni la razón de su conclusión.

65. El 4 de enero de 2009, al parecer hubo un ataque con municiones guiadas de precisión contra la vivienda de la familia Al-Habbash, en la zona de Al-Sha'f de la Ciudad de Gaza, en el que murieron dos niños y otros tres jóvenes resultaron gravemente heridos. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por Israel. Los fallecidos fueron identificados como Shaza al-'Abd Muhammad al-Habbash (de 10 años) e Isra Qusai Muhammad al-Habbash (de 12 años). Sufrieron lesiones no mortales Jamila al-'Abd al-Habbash (de 14 años), Mahmud 'Amr al-Habbash (de 15 años) y Muhammad 'Amr al-Habbash (de 16 años). Las informaciones sobre las conexiones y actividades de las víctimas indican que todas eran civiles. En junio de 2009, Human Rights Watch publicó los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno³³. Según tiene entendido el Relator Especial, las autoridades israelíes competentes investigaron las denuncias de Human Rights Watch, pero concluyeron que no había pruebas que justificaran la presentación de cargos penales. No se han publicado los detalles de la investigación ni la razón de su conclusión.

66. El 5 de enero de 2009, al parecer hubo un ataque con municiones guiadas de precisión contra la vivienda de la familia 'Allaw, en la zona de Al-Sha'f de la Ciudad de Gaza, en el que murió un niño y otros dos resultaron heridos. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por Israel. El fallecido fue identificado como Mu'min Mahmoud Talal 'Allaw (de 10 años). Sufrieron lesiones no mortales Muhammad 'Allaw (de 13 años) e Iman 'Allaw (de 8 años). Las informaciones sobre las conexiones y actividades de las víctimas indican que todas eran civiles. En junio de 2009, Human Rights Watch publicó los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno³⁴. Según tiene entendido el Relator Especial, las autoridades israelíes competentes investigaron las denuncias de Human Rights Watch, pero concluyeron que no había pruebas que justificaran la presentación de cargos penales. No se han publicado los detalles de la investigación ni la razón de su conclusión.

67. El 9 de enero de 2009, al parecer hubo un ataque con municiones guiadas de precisión contra la vivienda de la familia Salha, ubicada en el proyecto de viviendas de Beit Lahia en Gaza, en el que murieron dos mujeres y seis niños. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por Israel. Murieron Randa Salha (de 34 años), Fatma Salha (de 22 años), Rouala Salha (de 1 año), Baha al-Din Salha (de 4 años), Rana Salha (de 12 años) y Diya al-Din Salha (de 14 años). Las informaciones sobre las conexiones y actividades de las víctimas adultas indican que todas eran civiles. En

³² Human Rights Watch, *Precisely Wrong*, págs. 21 y ss.

³³ *Ibid.*, págs. 22 y ss.

³⁴ *Ibid.*, págs. 24 y ss.

julio de 2009, Amnistía Internacional publicó los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno³⁵.

68. El 19 de noviembre de 2012, al parecer se dispararon municiones guiadas de precisión contra unos terrenos de cultivo adyacentes a una vivienda en la calle Ahmad Yassin, al norte de la Ciudad de Gaza, y murieron tres personas. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por Israel. Los fallecidos eran un hombre, su hija de 12 años y su hijo de 19 años. Según se informa, los tres recogían menta en el momento del ataque. La investigación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indican que las tres víctimas eran civiles, que no se alertó a los residentes antes del ataque y que no había ninguna actividad militante en el lugar (A/HRC/22/35/Add.1, párr. 13).

69. El 21 de noviembre de 2012 hubo un ataque con municiones guiadas de precisión contra una explotación agrícola de olivos al este de Khan Younis, al sur de la Franja de Gaza, en el que murieron dos personas y una tercera resultó herida. La operación se llevó presuntamente a cabo con aeronaves teledirigidas por Israel. Los fallecidos fueron identificados como Ibrahim Abu Nasser (de 84 años) y Amira Abu Nasser (su nieta de 14 años). Mohamed Abu Nasser (de 42 años) sufrió lesiones no mortales en el ataque. En febrero de 2013, Human Rights Watch publicó los resultados de la investigación de este incidente sobre el terreno³⁶. Las investigaciones realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indican que las tres víctimas eran civiles, que trabajaban en la explotación agrícola en el momento del ataque, que no se alertó a los residentes antes del ataque y que no había ninguna actividad militante en el lugar (*ibid.*).

D. Búsqueda de un consenso sobre los principios jurídicos aplicables

70. En su informe provisional a la Asamblea General, el Relator Especial señaló una serie de cuestiones jurídicas sobre las que no existe un consenso internacional claro, o bien las prácticas e interpretaciones actuales parecen cuestionar las normas jurídicas establecidas (párrs. 51 a 76). La inseguridad jurídica sobre la interpretación y aplicación de los principios fundamentales de derecho internacional por los que se rige el uso de la fuerza mortífera en operaciones de lucha contra el terrorismo da peligrosa cabida a diferencias en la práctica de los Estados. Ello contraviene la obligación establecida en el párrafo 6 s) de la resolución 68/178 de la Asamblea General (véase el párrafo 23 *supra*), no protege de forma adecuada el derecho a la vida, pone en peligro el ordenamiento jurídico internacional y corre el riesgo de socavar la paz y la seguridad internacionales.

71. Por consiguiente, hay una necesidad urgente e imperiosa de que los Estados alcancen un consenso sobre, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) ¿Faculta el principio de legítima defensa reconocido en el derecho internacional a un Estado para llevar a cabo operaciones letales de lucha contra el terrorismo no consensuadas en el territorio de otro Estado contra un grupo armado no estatal que represente una amenaza directa e inmediata de ataque, aunque ese grupo armado no tenga ninguna relación operacional con el Estado en que se encuentra? De ser así, ¿en qué condiciones surge ese derecho de legítima defensa? ¿Surge cuando se considera que el Estado territorial no puede o no quiere evitar que la amenaza se materialice? En caso

³⁵ Amnistía Internacional, *Israel/Gaza: Operación "Plomo Fundido": 22 días de muerte y destrucción* (Londres, 2009), pág. 15. Disponible en www.amnesty.org/en/library/info/MDE15/015/2009/es.

³⁶ Human Rights Watch, "Israel: Gaza Airstrikes Violated Laws of War", 12 de febrero de 2012. Disponible en www.hrw.org/news/2012/02/12/israel-gaza-airstrikes-violated-laws-war.

afirmativo, ¿cuáles son los criterios para determinar la "falta de voluntad" o la "incapacidad" para actuar³⁷?

b) ¿Se limita el principio de legítima defensa reconocido en el derecho internacional a las situaciones en que ya se ha producido un ataque armado, o faculta a un Estado para llevar a cabo operaciones militares preventivas contra un grupo armado no estatal en el territorio de otro Estado, sin el consentimiento del Estado territorial, cuando considere que existe un riesgo inminente de ataque contra sus propios intereses? De ser así, ¿cómo debe definirse la inminencia³⁸?

(c) ¿Exige el criterio de la intensidad de las hostilidades (que es uno de los criterios que permiten determinar si existe un conflicto armado no internacional), previsto en el derecho internacional humanitario, llevar a cabo una evaluación de la gravedad y la frecuencia de los ataques armados que se produzcan en una zona geográfica definida? Al aplicar el criterio de la intensidad a un grupo armado no estatal que opere a nivel transnacional, ¿es legítimo agregar los ataques armados que se produzcan en lugares geográficamente distintos para determinar si, tomados en su conjunto, sobrepasan el umbral de intensidad que permite calificarlos de conflicto armado no internacional? Si un Estado puede tomar parte en un conflicto armado no internacional con un grupo armado no estatal que opera a nivel transnacional, ¿significa eso que puede haber un conflicto armado no internacional sin límites territoriales definidos³⁹?

d) ¿Permite el derecho internacional humanitario los ataques contra personas que participan directamente en hostilidades y se encuentran en un Estado no beligerante? De ser así, ¿en qué circunstancias⁴⁰?

e) ¿Cumplen (o siguen cumpliendo) las características y la frecuencia de los ataques armados perpetrados actualmente por Al-Qaida y las diversas organizaciones afiliadas de diferentes partes del mundo que se dicen fieles a Al-Qaida los criterios de organización e intensidad que exige el derecho internacional humanitario para determinar la existencia de un conflicto armado⁴¹?

f) En el supuesto de que exista un conflicto armado no internacional, ¿refleja el criterio de la "función continua de combate", establecido por el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar si una persona es "miembro" de un grupo armado (de modo que puede ser atacada con fuerza mortífera en cualquier momento), el derecho internacional consuetudinario? De no ser así, ¿qué criterio cabría aplicar⁴²?

g) ¿Refleja la guía publicada por el Comité Internacional de la Cruz Roja para la "participación directa en las hostilidades" el derecho internacional consuetudinario? En particular, una persona que haya participado en hostilidades ¿deja de ser un objetivo

³⁷ Véase un análisis de estas cuestiones en el informe provisional del Relator Especial a la Asamblea General, A/68/389, párrs. 55 y 56; y en el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, A/68/382, párrs. 88 a 92.

³⁸ Véanse A/68/389, párrs. 57 y 58; y A/68/382, párr. 92.

³⁹ Véanse A/68/389, párrs. 62 a 65; y A/68/382, párrs. 64 a 66.

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ Véanse A/68/389, párrs. 66 a 69; y A/68/382, párrs. 55 a 63. Véase una evaluación completa y actualizada del peligro de ataque armado de Al-Qaida y sus diversas organizaciones afiliadas y del grado de coordinación operacional, organización y liderazgo entre los diversos grupos en el 15º informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, transmitido con la carta de fecha 22 de enero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas (S/2014/41).

⁴² A/68/389, párr. 69; A/68/382, párr. 68.

durante una pausa en su participación activa? ¿Constituyen el alojamiento, el suministro de alimentos, la financiación, el reclutamiento o el apoyo logístico una "participación directa en las hostilidades" a los efectos de la selección de objetivos⁴³?

h) En el contexto de los conflictos armados no internacionales, ¿cuándo (y en qué circunstancias) impone el derecho internacional humanitario la obligación de capturar un objetivo militar legítimo, en lugar de matarlo, cuando sea factible⁴⁴?

72. El Relator Especial invita a los Estados miembros a que expresen su opinión sobre estas cuestiones antes del 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y (salvo petición expresa por motivos de confidencialidad) publicará las respuestas que se reciban en el sitio web oficial del mandato.

73. El Relator Especial recomienda al Consejo que adopte medidas efectivas, por medio de una resolución apropiada, a fin de:

- Instar a todos los Estados a que velen por que todas las medidas que se adopten en la lucha contra el terrorismo, incluida la utilización de aeronaves teledirigidas, sean conformes a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a los principios de precaución, distinción y proporcionalidad;
- Instar a todos los Estados a velar por que, en caso de que exista una indicación plausible por parte de cualquier fuente aparentemente fidedigna de que ha habido civiles muertos o heridos en una operación de lucha contra el terrorismo, en particular como resultado de la utilización de aeronaves teledirigidas, las autoridades competentes realicen una investigación inmediata, independiente e imparcial para determinar los hechos y ofrezcan una explicación pública detallada;
- Instar a todos los Estados que utilizan aeronaves teledirigidas para operaciones letales de lucha contra el terrorismo, y a todos los Estados en cuyo territorio tienen lugar tales operaciones, a que aclaren su posición sobre las cuestiones de hecho y de derecho que se plantean en el presente informe y en el informe provisional del Relator Especial a la Asamblea General (A/68/389); desclasifiquen, en la mayor medida posible, la información sobre las operaciones letales extraterritoriales de lucha contra el terrorismo; hagan públicos los resultados de todas las investigaciones de determinación de los hechos en relación con las presuntas víctimas civiles de esas operaciones; y publiquen sus propios datos sobre el número de víctimas civiles causadas por la utilización de aeronaves teledirigidas, junto con información sobre la metodología de evaluación utilizada.

74. Asimismo, el Relator Especial recomienda al Consejo que organice en su 27º período de sesiones una mesa redonda interactiva de expertos para que siga examinando las cuestiones planteadas en el presente informe; y que encomiende a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presente un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda en su 28º período de sesiones.

⁴³ A/68/389, párrs. 70 a 72; y A/68/382, párrs. 69 a 71.

⁴⁴ A/68/382, párrs. 77 a 79.

IV. Conclusiones y recomendaciones

75. El Relator Especial:

a) Exhorta a los Estados que se indican en el capítulo III, sección C, del presente informe a que den a conocer los resultados de las investigaciones realizadas para determinar los hechos relacionados con los presuntos incidentes mencionados o expliquen por qué no se han realizado tales investigaciones;

b) Exhorta a los Estados en cuyo territorio supuestamente han tenido lugar esos ataques a que presenten la mayor cantidad de información posible sobre estos;

c) Alienta a todos los Estados a que respondan a sus solicitudes para que aclaren su posición sobre las cuestiones planteadas en el párrafo 71 del presente informe;

d) Recomienda al Consejo que apruebe una resolución redactada en los términos indicados en los párrafos 73 y 74 del presente informe.
